RESOLUCIÓN SENASA N° 1.501/19

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2019 SEGUNDO LLAMADO – "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA" – ID N° 367.996; CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 06 de diciembre del 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **Licitación por Concurso de Oferta N° 03/2019 Segundo Llamado – "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA" – Id N° 367.996**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UOC 02 – SENASA N° 772/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 SENASA, remitió los antecedentes administrativos relacionados al inicio del proceso, a fin de solicitar la autorización y Dictamen del llamado.-

Que, el presente llamado, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 3224/2019, fecha de emisión 09/08/2019, por un valor total de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) para el presente Ejercicio Fiscal.

Que, en fecha 02 de diciembre de 2019, se procedió a la Apertura de Sobres, donde consta que se han presentado los siguientes oferentes ***DISAL PARAGUAY S.R.L., SANICAB S.R.L. y EMPRESA SAN RAFAEL de Blanca Aurora Bogarin.***

Que, en fecha 03 de diciembre del 2019, el Comité de Evaluación conformado por el ***Sr. Luis Franco***, representante de la Dirección General del SENASA; ***Abog. Rossana Cabrera***, representante de la Asesoría Jurídica D.O.C.; ***Sra. Cinthya Closa Bareiro***, representante de la UOC 2 - SENASA, y ***Abog. Cynthia Cristaldo***, representante de la D.G.A.F., emiten su Informe de Evaluación y recomiendan;

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende: ".-habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en conformidad al Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio valuado como el más bajo, se ha seleccionado la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y evaluada como la más baja, este Comité recomienda la adjudicación." (Sic)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 1218/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Asesoría Jurídica de SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 127, de fecha 06 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Publicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, "*Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del ministerio de salud pública y bienestar social para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directrices para la reorganización de procesos*", y en su Art. 16°. "Se autoriza a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N°02 y Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Articulo 1° Adjudicar, la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2019 – "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA" Segundo Llamado – Id N° 367.996**, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Mínimo	Monto Máximo
SANICAB S.R.L.	Gs. 300.000.000	Gs. 600.000.000

Monto Mínimo Gs. Trescientos millones
Monto Máximo Gs. Seiscientos millones

Articulo 2° Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.

Articulo 3° Disponer, que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA a través del Departamento Administrativo, sea la encargada de la administración del Contrato con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.-

Articulo 4° Establecer, que el Contrato sea suscripto conforme lo establece la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14/02/2019 en su Artículo 16, por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA.-

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Articulo 5° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Articulo 6° Establecer, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Articulo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SENASA

ING. SARA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL

DECRETO 2496
12 DIC. 2019
María Florencia
Jefa Operativa de Contrataciones